



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**RADICACIÓN** 25120 4089 001 2018 00061 00  
**DEMANDANTE:** YOLY EDITH FUENTES GARZÓN  
**DEMANDADO:** JOSELITO OLMOS PASTOR Y OTROS

1. ***Cuestión previa.***

A causa de la emergencia social, económica y ecológica generada por el COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el el pasado quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) el acuerdo PCSJA20-11517 mediante el cual suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública a partir del 16 de marzo del año 2019, medidas que fueron extendidas mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

Seguidamente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio del año 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En respuesta a la norma citada, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del año 2020 ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 01 de julio del año 2020, sin embargo, se reiteró que no se prestaran servicios atención presencial al público

2. ***Asunto a resolver***

Se encuentra este expediente al Despacho con el fin de fijar nueva fecha por cuanto por la suspensión de términos no se llevo a cabo la audiencia mediante la cual se escucharan los testimonios previamente citados.

La audiencia se cumplirá a través de la plataforma virtual Teams, o RP1cloud/Polycom, o el medio que determine el Despacho. El protocolo y link o forma de acceso a la audiencia, previamente a la misma se informará a las partes, sus apoderados, testigos y demás personas que deban ser citadas, a través del correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o suministren al correo institucional del despacho, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### **RESUELVE**

- 1. FIJAR** el próximo Veintinueve (29) de Octubre de 2020 para llevar a cabo de forma virtual audiencia de instrucción y juzgamiento (*373 del C.G. del P.*), día en el cual se interrogaran a las partes, se practicaran pruebas decretadas, se alegara de conclusión y se dictará el correspondiente fallo

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte demandante, demandada y sus apoderados, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

- 2. ORDENAR** al apoderado de la parte demandante que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue correo electrónico y número de celular de la demandante, los testigos BERTILDA MORA, CARLOS ALFONSO DÍAZ, FLORESMIRO MAYORGA MORA y DIANA MAYORGA MORA.
- 3. ORDENAR** al apoderado de los demandados YAMID OLMOS PASTOR, WILLINTON OLMOS PASTOR, ANA PAOLA OLMOS PASTOR y

FREDY ARLEY OLMOS RINCÓN que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue correo electrónico y número de celular de sus representados, y de los testigos MYRIAM DÍAZ, LUIS EFREN SANCHEZ FAJARDO .

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA  
JUEZ**